



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DE 2013 (19 de Junio)

Por medio de la cual se modifica la Resolución N°032 del 01 de Abril 2008, la cual establece el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Contraloría General del Departamento del Chocó

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 209 y 269 consagra para las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, los métodos y procedimientos de control interno que disponga la ley.

Que en desarrollo del anterior mandato se expidió la ley 87 del 29 de noviembre de 1993, que establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado. Siendo obligatoria su aplicación en los diferentes órdenes y niveles.

Que en el artículo 13 de la ley 87 contempla el deber que tiene los organismos y entidades estatales de establecer al más alto nivel jerárquico un comité de coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que mediante la ley 489 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Control Interno, conformado por el Conjunto de instituciones, instancia de participación, políticas normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodológicas, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el Servidor Público.

Que mediante el Decreto 2145 de 1999, reglamentario de la ley 489 de 1998 se fijaron las instancias de articulación para lograr el funcionamiento armónico del Sistema Nacional de Control Interno, en este sentido el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno es el responsable de coordinar, asesorar y diseñar estrategias y políticas orientadas a fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional de conformidad con las normas vigentes.



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

Que el artículo 12 de la Ordenanza Departamental número 001 de 2012, establece que corresponde al Contralor Departamental del Choco determinar la composición y funcionamiento de los comités y órganos asesores para el cumplimiento de las exigencias legales, y entre ellos está el comité coordinador del sistema de control interno que brinda los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la entidad.

Que teniendo en cuenta la reestructuración administrativa y de ajuste fiscal que se inició en la Contraloría Departamental del Choco, y para continuar con el avance del Sistema de Control Interno en la entidad como parte integrante de los sistemas de Planeación, contables, financieros de información y operaciones misionales, es fundamental para la Contraloría como ente regulador de este sistema, seguir adelante en el diseño de políticas y estrategias que lo fortalezcan. Por las razones anteriores el Contralor Departamental del Choco,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Establecer en la Contraloría del Choco, el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno

ARTÍCULO 2° NATURALEZA: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se constituye como un órgano asesor del Contralor.

ARTICULO 3° INTEGRANTES: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno estará integrado por:

- a) Contralor Departamental o su delegado.
- b) Jefe de la Oficina Financiera y Administrativa quien lo Presidirá
- c) Jefe de la Oficina de control fiscal o un funcionario de la división.
- d) Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
- e) Jefe de Participación Ciudadana.

PARAGRAFO: el jefe de la oficina de Control Interno harán parte del comité con voz pero sin voto



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

ARTICULO 4° ASISTENCIA A REUNIONES: La asistencia a las reuniones por parte de los miembros será obligatoria e indelegable salvo la del señor Contralor, quien podrá delegar su asistencia cuando por razones de sus funciones sea necesario.

ARTICULO 5° FUNCIONES: Serán funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno las siguientes:

- a) Consolidar experiencias exitosas en materia de Control Interno, a nivel institucional y/o sectorial, con el propósito de formular propuestas de mejoramiento y perfeccionamiento del Sistema
- b) Brindar asesoría y apoyo al jefe de Control Interno para el ejercicio adecuado de sus funciones y la puesta en práctica de las políticas del Sistema Nacional de Control Interno.
- c) Divulgar y ejecutar las políticas, planes y programas establecidos por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en la materia.
- d) Canalizar las necesidades de capacitación y asesoría de las diferentes entidades en materia de Control Interno, como insumo fundamental para el diseño de los planes y programas respectivos.
- e) Brindar los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno en la Contraloría del Choco.

ARTICULO 6° El comité conformara cuando sea necesario subcomités que le presten asesoría y apoyo al Contralor y a control interno en las materias especializadas que este requiera.

ARTICULO 7° PERIODO DE REUNIONES: El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno se reunirá ordinariamente cada Dos mes cuando sea convocado por el presidente del comité o a solicitud expresa de al menos dos (2) de sus miembros.

ARTICULO 8° CONVOCATORIA A REUNIONES: La convocatoria a las reuniones, se hará a través del Asesor de la oficina de Control Interno, quien actuara como Secretario Técnico.

ARTICULO 9° MODIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES: Cuando surta efecto la estructura definitiva en la Contraloría del Choco, se ajustaran los integrantes del comité de acuerdo con la nueva planta de personal.



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

ARTICULO 10° VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de la misma naturaleza que le sean contrarias en especial la Resolución 032 de 01 de Abril de 2008.

Dada en Quibdó, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2013.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARCO ANTONIO SANCHEZ MENA
Contralor General Departamento del Chocó

Elaboró:
Edinson Blandón
Jefe Control Interno